

Bogotá, 01-12-2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

20235331062201

Fecha: 01-12-2023

Señores

Foescar sas

Calle 16 Bis # 33-19 Bachué

foescar.sas@gmail.com

foescar.sas@gmail.com

Acacias, Meta

Asunto: Alcance a Respuesta a los Radicados 20235341844882 y 20235341845142 del 2/08/2023.

Respetados Señores

Cordial saludo

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo ordenado por el juez de tutela, se emite alcance a la respuesta bajo el radicado 20235330684901 del 22-08-2023 indicando nuevamente que la empresa FORESCAR SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS identificada con NIT. 901320978-9 autorizó a esta Superintendencia para realizar notificaciones personales bajo la modalidad de correo electrónico dispuesta en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 a través del Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigía, se remite captura de pantalla de lo evidenciado para la época de la primera respuesta:

Esta opción permite registrar, modificar y/o consultar la información básica del vigilado

Información General

Tipo asociación: **COMERCIAL** Tipo sociedad: **SOCIEDAD POR ACCIONES SIN TIPO**

País: **COLOMBIA** Tipo PUC: **COMERCIAL**

Tipo documento: **NIT** Estado: **ACTIVA**

Nro. documento: **901320978** Vigilado?: SI No

Razón social: **FORESCAR SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS** Sigla: **FORESCAR SAS SAS**

E-mail: **foescar.sas@gmail.com** Objeto social o actividad: **Servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad Especial**

CAUTORIZA NOTIFICACION Electronica? SI No

Correo Electrónico Principal: **foescar.sas@gmail.com** Correo Electrónico Opcional: **foescar.sas@gmail.com**

Página web:

Escrito Registro Nacional de Valores: SI No

Revisor Fiscal: SI No

Inscrito en Bolsa de Valores: SI No

Es vigilado por otra entidad?: SI No

Clasificación grupo IFC: **GRUPO 3** Dirección: **CALLE 13 A N 33-33 BARRIO BACHUE**

Nota: Para los efectos de la presente acepto y autorizo a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, para que se Radiquen de forma electrónica las solicitudes de cambio particular y concreto a no representada, conforme a lo previsto en los artículos 63, 66, 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 827 de 1995, el artículo 43 del Decreto 328 de 1985 y el artículo 10 del Decreto 78 de 1985, modificado por el artículo 1 del Decreto 2563 de 1995.

Nota: Señor Vigilado, una vez se identifique o señale voluntariamente de grupo en el campo "Clasificación grupo IFC" y de ahí en adelante cuando sea posible modificar su decisión, en caso de requerirlo, favor comunicarse al Call Center.

Developed by Quique +Gupux

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.

PBX: 601 352 67 00

Correo institucional:

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co

atencionciudadano@supertransporte.gov.co

Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Página | 1

GD-FR-004
V4 - 23-May-2023

* Razón social:	FORESCAR SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS	* Sigla:	FORESCAR S&S SAS
E-mail:	forescarses@gmail.com	* Objeto social ó actividad:	Servicio publico de transporte terrestre automotor en la modalidad Especial
* ¿Autoriza Notificación Electrónica?	<input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	Nota : Para los efectos de la presente acepto y autorizo a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, para que se Notifiquen de forma electrónica los actos administrativos de carácter particular y concreto a mi representada, conforme a lo previsto en los artículos 53, 56, 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999, el artículo 43 del Decreto 229 de 1995 y el artículo 10 del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1 del Decreto 2563 de 1985.	
* Correo Electrónico Principal	forescarses@gmail.com	* Correo Electrónico Opcional	forescarses@gmail.com

Ahora bien, frente a la manifestación que se describe a continuación se informa lo siguiente:

Por lo anterior y en caso dado, manifiesto mi voluntad de que **NÓ** se me notifique a partir de la fecha del radicado de la presente solicitud, al correo electrónico judicial que aparece en mi cámara de comercio, lo anterior por las dificultades que este presenta, no sin antes acudir a la notificación personal de que tratan los artículos 66s del CAPÍTULO V de la Ley 1437 de 2011.

Así las cosas, dicha manifestación ya surtió el debido trámite interno y se tendrá en cuenta para las futuras notificaciones de su interés (de acuerdo a ello se informará su manifestación a las áreas emisoras de actos administrativos de esta entidad, quienes son las responsables de los datos de los vigilados para la notificación de los actos administrativos), todo esto acorde al artículo 56 de la ley *ibidem*¹ en donde dispone que los administrados pueden en cualquier tiempo no autorizar esta modalidad de notificación.

¹ “ARTÍCULO 56. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. <Artículo modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente título.

Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad.

Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso.

Finalmente, es importante recordar que usted puede actualizar los datos de su empresa a través del Sistema Nacional de Supervisión al Transporte-Vigía y nos encontramos atentos a cualquier requerimiento e inquietud.

Atentamente,

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora de Grupo de Notificaciones

Proyectó: Paula Agudelo

Revisó: Carolina Barrada Cristancho

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración”. (Negrilla fuera del texto)